

ORDENANZA N°: 0869/90.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1990.

VISTO:

Que la ORD. N° 225/85 - GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE RAMALLO, incluye en el Plan Integral de Infraestructura Urbana las Obras de Pavimentación;

Que por aplicación del Art 3° de la precitada norma, fueron declaradas de utilidad pública las obras que se mencionan;

Que mediante DECRETO N°4154/87, se resolvió ejecutar las Obras de Pavimentación Urbana en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, de acuerdo a la Memoria Descriptiva, Planos Generales y de detalles contenidos en el Expte. N° 4092-899/86 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 135° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", tomando a su cargo la Municipalidad la dirección y ejecución de los trabajos, como así también la adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de maquinarias, equipos, aparatos y demás elementos necesarios, afectando personal municipal y/o contratando mano de obra; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido los primeros CUARENTA (40) meses determinados inicialmente como plazo para la ejecución de las obras proyectadas y programadas, se observa un desfase en la relación tiempo/avance de obra, resultando necesario efectuar un replanteo de las mismas;

Que son diversos y de la más variada índole los motivos que determinaron esta situación, razón por la cual se ha estudiado la factibilidad de imprimir una mayor celeridad al ritmo de las obras, no solo por la necesidad de cumplir con los compromisos asumidos en términos aceptables, sino atendiendo también a razones técnicas que plantea la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, tales como: regularización de desagües, cierre de circuitos de circulación evitando en lo posible las calles intermedias sin pavimentar y ordenamiento en los niveles de las calles de tierra que son continuación de la obra;

Que otra de las razones que imponen dar celeridad a la ejecución del programa previsto, esta dada por la necesidad de dar una respuesta satisfactoria a aquellos contribuyentes frentistas que han cumplido regularmente con los planes de pago;

Que por tales motivos se aconseja un desdoblamiento del programa inicial, efectuando un llamado a Licitación Publica para la ejecución de dieciséis (16) cuadras en la localidad de Villa Ramallo, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones elaborado al efecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al DEM a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de DIECISEIS (16) CUADRAS de pavimentación urbana en la localidad de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 2°) Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que regirá para el llamado a la Licitación Pública que autoriza el Art. 1° compuesto de:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Pliego de Condiciones Particulares.
- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Especificaciones Técnicas Complementarias.

Todo componiendo un mismo cuerpo del Expte. N° 4092-440/90.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1990.-----